



PROCESO EJECUTIVO: 08001405300320220027500.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PEÑALOZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, siete (07) de junio de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes. Así las cosas, se tiene que, sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PEÑALOZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.695.837, en los bancos GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB S.A., BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA Y BANCO SERFINANZA., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$60.464. 633.00) Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble de PROPIEDAD del demandado GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PEÑALOZA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.695.837, con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-91578, ubicado en Malambo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrese el respectivo oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1008375c7f0cc04702cbb9532e33a9c4c3c5d1907ccb6bcf329830923abbe52**

Documento generado en 07/06/2022 04:18:40 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>